



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta Facultativa de Administración Militar, al Intendente de Ejército **Don José Gómez de la Torre y Mata**.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **Don Antonio Domínez y Loresecha**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de ejército, con la antigüedad de quince del mes actual, en la vacante producida por retiro de Don Alejandro de Silva y Collás.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del intendente de división Don Antonio Domínez y Loresecha

Nació el 22 de abril de 1836, y en 23 de junio de 1852 fué nombrado meritorio del suprimido Ministerio de Guerra y Razon de Artillería.

En junio de 1853 ingresó como alumno en la Escuela especial de Administración Militar, obteniendo el grado de oficial 3.º por la gracia general de 1854.

En agosto de 1855 fué promovido á oficial 3.º, pasando á prestar sus servicios á la Intervención General Militar.

Concurrió á la campaña de Africa, asistiendo á las acciones de los Castillejos el 1.º de enero de 1860, de la Laguna el 4, de Montenegrón el 6, del Río Azmir los días 10 y 12, de Cabo Negro el 14, de los llanos de Tetuán y Aduana el 23 y 31, de Tetuán el 4 de febrero, de Sierra Bermeja el 11 de marzo y de Vad-Rás el 23. En mayo siguiente fué destinado á la Secretaría de la Dirección General del cuerpo, y en septiembre fué promovido al empleo de oficial 2.º por antigüedad.

En octubre de 1862 pasó á la Isla de Cuba con el empleo de oficial 1.º, siendo ascendido á comisario de guerra de 2.ª clase en mayo de 1867.

Por sus servicios en la campaña de dicha isla obtuvo en febrero de 1871 el grado de comisario de guerra de 1.ª clase.

En julio de 1874 fué promovido, por antigüedad, al empleo de comisario de guerra de 1.ª clase, con destino á la Junta Receptora del Material de Utensilios y Hospitales, acumulando además, en noviembre siguiente, el cargo de inspector del Depósito Central de Utensilios.

En agosto de 1876 se le concedió el grado de subintendente militar, y en julio de 1878 el empleo personal de subintendente, por los servicios que prestó durante la última guerra civil, y posteriormente en la Dirección General.

En febrero de 1880 fué nombrado presidente de la Junta encargada de redactar la memoria general de los servicios prestados por el Cuerpo Administrativo durante la última campaña carlista, y promovido, por antigüedad, al empleo de subintendente militar en diciembre, sirvió en la Dirección General.

En enero de 1881 se le nombró oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, y en noviembre de 1883 vocal de la Junta especial de Administración Militar en la Superior Consultiva de Guerra.

En noviembre de 1885 obtuvo por antigüedad el empleo de intendente de división, con destino al distrito de Galicia, y en junio de 1886 fué trasladado á la Dirección General como jefe de sección.

En mayo de 1887 se le nombró secretario de la expresada Dirección General, en la que continúa.

Cuenta más de 39 años de servicios efectivos, y de ellos más de 6 en el empleo de intendente de división.

Hace el número uno en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Medalla de Africa.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Encomienda de número de Isabel la Católica.

Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia.

En consideración á lo solicitado por el coronel de Infantería, **Don Vicente Añezes y Delgado**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de general de brigada.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de Infantería, **Don Juan Allanegui y Odeaga**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de general de brigada.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del General jefe de brigada del distrito militar de Navarra, **Don Ramón González Tablas**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del inspector médico de 2.^a clase **D. Antonio Población y**

Fernández, director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Castilla la Vieja, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de 27 de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Academia General Militar para que contrate directamente con la Sociedad anónima *La Electricista Toledana*, el servicio de alumbrado eléctrico de dicho establecimiento, por el plazo de diez años y el precio de veinte mil quinientas pesetas en cada uno.

Dado en Palacio á veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

BAJAS

2.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del actual, promovida por el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **Don Alfonso Fernández Robledo**, que tiene su destino en la Inspección General de Infantería, en súplica de que se le conceda su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, á la vez, que el referido escribiente sea baja por fin del presente mes en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

CLASIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que elevó á este Ministerio, en 30 de enero del año último, el comandante de **Infantería**, de ese distrito, **D. Norberto Valencia y Huerta**, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en el empleo de teniente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Infantería** y por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el recurrente carece de derecho á lo que solicita y desestimar, por lo tanto, su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de **Infantería**.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 7 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, como escribientes de tercera clase, con la efectividad de esta fecha, á los sargentos de **Infantería** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **Baldomero Balbis y Lobera** y termina con **Eloy Feliú y Nieves**, que por real orden de 16 de mayo de 1891 (D. O. núm. 106), fueron nombrados escribientes provisionales, y los cuales causarán baja en los cuerpos de su procedencia con sujeción á lo dispuesto en el reglamento del mencionado **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.*Relación que se cita*

Baldomero Balbis y Lobera, sargento del regimiento Reserva de Medina del Campo núm. 50.

José Pintor y Maldonado, sargento del Cuadro de reclutamiento de San Sebastián núm. 63.

Eloy Feliú y Nieves, sargento del Cuadro permanente del tercer batallón del regimiento del Infante núm. 5.

Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

DEPÓSITOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de septiembre próximo pasado, pro-

movida por el sargento del tercer batallón del regimiento **Infantería** de Galicia núm. 19, **Remigio García Abellán**, en súplica de que por la Caja General de Depósitos le sea entregado el cupón núm. 72.339, serie A, del 4 por 100, cuya amortización le correspondió en el último sorteo, y que, como caso excepcional, le sea permitido también retirar los señalados con los números 58.946, 68.702, 72.909 y 133.041, todos ellos correspondientes á los cinco títulos que de dicha serie depositó en 19 de noviembre de 1889, para poder contraer matrimonio, según previene el art. 31 del real decreto de 9 de octubre del mismo año (C. L. núm. 417), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; quedando el interesado obligado á constituir el depósito en metálico previa la liquidación y entrega de los referidos títulos, que deberá efectuarse por la Delegación de Hacienda de Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Capitán general de **Navarra**.

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 14 del actual, se ha servido disponer que los tenientes coroneles del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Ramiro Mazarredo y Allende Salazar** y **D. Fidel Tamayo y Arana**, que sirven, respectivamente, en las Capitanías Generales de Galicia y Burgos, cambien entre sí de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.Señores Capitanes generales de Galicia y Burgos é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **Don Eduardo Folgueras é Isová** y termina con **D. Patricio Gutiérrez Marqués**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos é Islas Baleares, Inspector general de **Administración Militar** y Vicario general **Castrense**.

Relación que se cita

D. Eduardo Folgueras é Isova, archivero 3.º, excedente con todo el sueldo por reforma, agregado á la Inspección General de Administración Militar, y en comisión en el Vicariato general Castrense, á la Capitanía General de Baleares.

» **Juan Calduch y Domingo**, archivero 3.º, con destino en el Vicariato General Castrense, prestando sus servicios en comisión en la Inspección General de Administración Militar, cesa en dicha comisión incorporándose á su destino.

» **Patricio Gutiérrez Marqués**, archivero 3.º, ascendido, del Ministerio de la Guerra, á la Capitanía General de Andalucía, prestando sus servicios en comisión en este Ministerio.

Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio, en 26 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, **D. Vicente Pereira Morante**, desempeño, en comisión, el destino de Comandante militar de Ibiza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitán general de Aragón é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 29 de octubre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente de Caballería, **Don Federico de Sousa y Regollos**, continúe prestando sus servicios en el escuadrón de Milicia Voluntaria de esa plaza, ocupando, en comisión, la vacante de segundo teniente que hoy existe, hasta tanto se consigne esta variación en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en sus escritos del mes de agosto del último año, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Félix del Castillo D'Olavarrigue** y termina con **D. Carlos Santa Cruz**, declarándolas indemnizables con los beneficios que determina el reglamento vigente en sus arts. 10 y 11 para jefes y oficiales y el 22 para los individuos de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
Infantería.....	Teniente coronel...	D. Félix del Castillo D'Olavarrigue...	Matanzas á Unión de Reyes, para asistir á un consejo de guerra.
Idem.....	Capitán.....	» Arturo Vera Arteaga.....	
Idem.....	Teniente coronel...	» Joaquín Bosch y Abril.....	Habana á Remedios, juez instructor y secretario.
Idem.....	Primer teniente....	» Luis Fontán.....	
Idem.....	Comandante.....	» Luis Cenzano Zamora.....	Santa Clara á las Cruces, á comprar caballos para guerrillas de Tarragona.
Idem.....	Capitán.....	» Pedro María Riofrío.....	
Idem.....	Comandante.....	» José Menéndez Escolar.....	Habana á Matanzas, juez instructor y secretario.
Idem.....	Sargento.....	José Barreiro.....	
Idem.....	Comandante.....	D. Manuel Michelena Moreno.....	Guines á los Palos, ídem íd.
Caballería.....	Cabo.....	Aquilino Cantero.....	
Infantería.....	Comandante.....	D. Federico Escario García.....	Matanzas á Colón, ídem íd.
Idem.....	Soldado.....	Fermín Díaz López.....	
Idem.....	Comandante.....	D. Celedonio Baltanás Espao.....	Guantánamo á Cayo-Toro, ídem íd.
Idem.....	Primer teniente....	» Francisco Feijó Iglesias.....	
Idem.....	Comandante.....	» Juan Balbas Vela.....	Habana á Pinar del Río, ídem íd.
Idem.....	Primer teniente....	» Dionisio Riancho.....	
Idem.....	Comandante.....	» José Cuesta Galeno.....	Habana á Bejucal y San Antonio de las Vegas, ídem íd.
Idem.....	Soldado.....	Zacarías Aceña Vacas.....	
Idem.....	Comandante.....	D. José Menéndez Escolar.....	Habana á Bejucal y Batabanó, ídem íd.
Idem.....	Sargento.....	José Barreiro.....	
Idem.....	Comandante.....	D. Patricio Giralt Malanca.....	Cienfuegos á las Villas, juez instructor.
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	
Idem.....	Cabo.....	José Domínguez Locis.....	Cienfuegos á Rodas, juez instructor y secretario.
Idem.....	Comandante.....	D. Patricio Giralt Malanca.....	
Idem.....	Soldado.....	Frutos Huriste Castañeda.....	Cienfuegos á las Lajas, ídem íd.
Idem.....	Comandante.....	D. Patricio Giralt Malanca.....	
Idem.....	Soldado.....	Frutos Huriste Castañeda.....	Cienfuegos á las Lajas, ídem íd.
Idem.....	Comandante.....	D. Patricio Giralt Malanca.....	
Idem.....	Soldado.....	Frutos Huriste.....	Cienfuegos á Rodas, ídem íd.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
Infantería	Comandante	D. Patricio Giralt	Cienfuegos á las Lajas, juez instructor y secretario.
Idem	Soldado	Frutos Huriste	
Idem	Capitán	D. Aniceto Jiménez Romero	Unión de Reyes á Matanzas, junta de compra de caballos.
Idem	Otro	» Jesús Zarraga y Anglada	Colón á Matanzas, vocal de consejo de guerra.
Idem	Otro	» Joaquín Peris Soriano	La Cuaba á Holguín, ídem íd.
Idem	Otro	» Antonio Jordán Bons	Holguín á Poblado de San Andrés, juez instructor y secretario.
Idem	Cabo	Higinio Salano Capellán	Colón á Matanzas, vocal consejo de guerra.
Idem	Capitán	D. José Fernández Alonso	Habana á Remedios y Santa Clara, juez instructor y secretario.
Idem	Otro	» Benigno Cabrera	
Idem	Primer teniente	» Manuel Fuentes Grande	
Idem	Otro	» Pascual Rico Pitarch	Sagua al ingenio Triunvirato, ídem íd.
Idem	Sargento	Basilio Martínez Sáiz	
Idem	Primer teniente	D. José Domenech Camps	Colón al ingenio La Faja y otros puntos, ídem íd.
Idem	Sargento	Antonio Pardiñas Duero	
Idem	Primer teniente	D. José Ponsada Pelegrín	Guantánamo al poblado Junias, ídem íd.
Idem	Sargento	Francisco Jiménez Marqués	
Idem	Primer teniente	D. Luis López Herrero	Giguaní á San Luis, ídem íd.
Idem	Sargento	Antonio López Vajeno	
Idem	Primer teniente	D. Joaquín Alvarez Zapico	Holguín á Aguas Claras, ídem íd.
Idem	Sargento	Deogracias Tesorero González	
Idem	Primer teniente	D. Joaquín Alvarez Zapico	Holguín á Aguas Claras, ídem íd.
Idem	Sargento	Deogracias Tesorero González	
Idem	Primer teniente	D. José Ponsada Pelegrín	Guantánamo á Poblado Bontiquiri, ídem íd.
Escuadras de Santa Catalina de Guaso	Voluntario	Domingo Juenzas Estévez	
Infantería	Primer teniente	D. Gregorio San Martín	Matanzas á Alfonso XII, ídem íd.
Idem	Soldado	José Deza Polo	
Idem	Primer teniente	D. José Domenech Camps	Colón á ingenio Aguadite, ídem íd.
Idem	Sargento	Antonio Pardiñas Duero	
Idem	Primer teniente	D. José Domenech	Colón á ingenio Colombia y Arege, ídem íd.
Idem	Sargento	Antonio Pardiñas	
Idem	Primer teniente	D. Guillermo Gómez Colón	Colón á la colonia de D. Manuel Navas, ídem íd.
Idem	Sargento	Santiago Rico Redondo	
Idem	Primer teniente	D. Guillermo Gómez Colón	Colón á ingenio Cantabrio, ídem íd.
Idem	Cabo	Víctor Sahagún Mantilla	Colón al ingenio España, ídem íd.
Idem	Primer teniente	D. Guillermo Gómez Colón	
Idem	Cabo	Víctor Sahagún	Colón á Banagüines, ídem íd.
Idem	Primer teniente	D. Guillermo Gómez Colón	Colón al ingenio Alava, ídem íd.
Idem	Cabo	Víctor Sahagún	
Idem	Primer teniente	D. Guillermo Gómez Colón	Matanzas á Colón, ídem íd.
Idem	Soldado	José Deza Polo	
Idem	Primer teniente	D. José Domenech Camps	Colón al ingenio Desengaño, ídem íd.
Idem	Sargento	Antonio Pardiñas	
Idem	Primer teniente	D. Gregorio San Martín	Matanzas á Alfonso XII, ídem íd.
Idem	Soldado	José Deza Polo	
Idem	Primer teniente	D. Carlos Reus Argandoña	Habana á Farmó, ídem íd.
Idem	Sargento	Jaime Pons	
Idem	Primer teniente	D. José Sabán Quintero	Güines al ingenio central Nueva Paz, ídem íd.
Idem	Soldado	Francisco Alvarez	
Escuadras de Santa Catalina de Guaso	Primer teniente	D. Benito Aragonés Anjone	Guantánamo al Cardenal, ídem íd.
Idem	Cabo	Enrique Miralles Batanero	
Caballería	Primer teniente	D. José González Bernad	Cárdenas á la bodega Pérez Camecriste, ídem íd.
»	Cabo	Félix de la Rosa Rey	
»	Primer teniente	D. Rafael Valenzuela	Corral Falso al ingenio Diana, ídem íd.
»	Sargento	Sandalio Feijó Villas	
»	Primer teniente	D. Rafael Valenzuela	Corral Falso al ingenio Santa Filomena, ídem íd.
»	Sargento	Sandalio Feijó Villas	
»	Primer teniente	D. José Ramiro González	Habana al potrero Plazaola y otros puntos, ídem íd.
»	Sargento	Enrique Merino Díaz	
Guardia Civil	Capitán	D. Félix Benavente Soriano	Auras á Holguín, vocal consejo de guerra.
»	Primer teniente	» José Garrido Hernández	San Agustín á Holguín, instrucción de un sumario.
Admón. Militar	Comisario 2.ª clase	» Enrique Araujo Albo	Habana á Holguín, juez instructor y secretario.
»	Oficial 1.º	» Antonio Barrio Palenciano	
»	Otro	» Ramón Ortega Sánchez	Manzanillo á Bayamo, subasta.
»	Oficial 2.º	» Julio Llobera Claré	Remedios á Santa Clara, ídem íd.
»	Otro	» Adolfo Balibrea y Truchán	Habana á Ciego de Avila, ídem.
Veterinaria	Profesor	» Cornelio Arteaga	Matanzas á Colón, compra y venta de caballos.
»	»	» Mariano Bagües Bernad	Cárdenas á Colón, compra de acémilas.
»	»	» Aquilino Ortega Palomar	Habana el 1.º y de Güines el 2.º á San Nicolás, compra y venta de caballos.
»	»	» Mariano Viedma	Habana á San Nicolás, reconocimiento y tasa de caballos.
»	»	» Bernardo Gómez Mínguez	Habana á San Nicolás, reconocimiento y tasa de caballos.
Ingenieros	Oficial celador de 3.ª	» Manuel Bermúdez López	Santiago de Cuba á Guantánamo, hacer entrega del cuartel.
»	Maestro de obras	» Carlos Santa Cruz	Habana á Pinar del Río, hacer obras de reparación en el cuartel.

LICENCIAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de Caballería, retirado, **D. Antonio Dávila y Salgado**, en súplica de dos años de prórroga á la licencia que por asuntos propios disfruta en Burdeos (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, para el punto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Claudina González y Rivera**, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, de ese distrito, **D. Pascual García y Fortes**, las dos pagas de tocas, importantes 937'50 pesetas, duplo de las 468'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante; el cual beneficio se abonará en la siguiente forma: la mitad, ó sea una paga, á la viuda, distribuyéndose la otra, por partes iguales, entre **Don Rafael**, hijo del primer matrimonio de dicho causante, y **D.ª Dolores Elena y Doña Rosario**, hijas del segundo, percibiéndolo todos por las cajas de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PASES A OTRAS ARMAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de octubre último, promovida por el primer teniente de Infantería, **D. José Yebra Salmerón**, que presta sus servicios en el 20.º tercio de la Guardia Civil de ese distrito, en súplica de que se le conceda el ingreso en el instituto con destino á la Península, Cuba ó Puerto Rico, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de la Guardia Civil, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por ser condición indispensable la de pertenecer al instituto para ser destinado á los tercios de la Península, Cuba y Puerto Rico, y no ser posible verificar en ese Archipiélago el examen que se exige para el ingreso en aquél.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en súplica de permuta de pensión, ha promovido **D.ª María de las Mercedes Fernat y Valerio**, viuda del primer comandante de Infantería, **D. Tomás Gómez Quijano y Loño**; pues teniendo en cuenta que el beneficio no puede regularse por el sueldo de teniente coronel, y que no siendo así, resultaría de menor cuantía que la pensión que en la actualidad disfruta la interesada, no conviene á ésta la referida permuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en súplica de permuta de pensión, han promovido **D.ª Eusebia, Doña Adelaida y D.ª Consuelo Garrido y Aramburu**, huérfanas del comandante de Infantería, retirado, **D. Bonifacio**; pues siendo de menor cuantía la pensión del Tesoro que corresponde á las interesadas, que la que en la actualidad disfrutan del Montepío, no conviene á éstas la permuta que pretenden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de mejora de pensión, han promovido **D. Augusto, Don Miguel, D.ª María de la Fe y D. Francisco Fernández Escalante**, huérfanos del coronel de Infantería **D. Francisco**, pues teniendo en cuenta que la pensión del Tesoro, con el aumento de un tercio, que correspondía á los interesados, sería de menor cuantía que la de 2.500 pesetas anuales que en la ac-

tualidad disfrutan, no conviene á los mismos la permuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en suplica de permuta de pensión, ha promovido **D.^a Catalina Picó y García Pego**, huérfana del teniente coronel, retirado, Don Santiago; pues teniendo en cuenta que el causante no sirvió dos años el referido empleo, la pensión del Tesoro que corresponde á la interesada sería de menor cuantía que la que en la actualidad disfruta del Montepío.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de mejora de pensión, ha promovido **D.^a Antonia Prat Mesa**, viuda del comandante de Infantería, D. Manuel Sanjuán Blanco; pues teniendo en cuenta que el referido causante no llegó á reunir 25 años de efectivos servicios, la pensión que por el Tesoro correspondería á la interesada sería de menor cuantía que la del Montepío que disfruta en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas, con la bonificación de 375 pesetas, también al año, que por real orden de 7 de enero de 1891 (D. O. número 5), fué concedida á **D.^a Juana de la Peña y Peña**, como viuda del comandante, retirado, D. Dionisio Martínez Cruz, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada **D.^a Juana de la Peña**, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D. Dionisio y D. Alberto Martínez y de la Peña**, á quienes corresponde según la legislación vigente; los cuales señalamientos se los satisfarán, el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de

Córdoba, y el segundo por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 14 de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre, por partes iguales y mano de la persona que legítimamente les represente; haciéndose el abono á **D. Dionisio** hasta el 17 de noviembre de 1901, y á **D. Alberto** hasta el 13 de junio de 1909, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose sin necesidad de nueva declaración la parte del que cesare en el que conserve la aptitud legal; habiendo resuelto, al propio tiempo, **S. M.** se manifieste á los interesados, que carecen de derecho al aumento de peso fuerte por escudo que además de la transmisión de que se trata solicitaban en su instancia, puesto que en las disposiciones que en la misma citan, referentes al asunto, son para los retiros y no para las pensiones, que tienen distinta legislación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca y D.^a Isabel Gabucio y Maroto**, huérfanas del comisario de guerra de segunda clase, **D. José**, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaban; y siendo dicha pensión la del Tesoro que corresponde á las interesadas con arreglo á la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Visitación Escamilla y López**, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, teniente de Infantería, **Don Pedro Tortola y Ortega**, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el susodicho grado; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Agapito Serrano Jávega**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 26 de septiembre de 1887, por la cual fué desestimada una instancia que promovieron él y su esposa, en solicitud de pensión, como padres del cabo segundo fallecido, **Adrián**, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 17 de junio de 1891, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos revocar, y revocamos, la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 26 de septiembre de 1887, declarando en su lugar que **Agapito Serrano Jávega** y su consorte **Escolástica Vara Montero**, tienen derecho á la pensión determinada en el art. 5.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, como padres pobres del cabo segundo **Adrián Serrano Vara**».

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en en el concepto, de que la pensión que corresponde á los interesados es la de 182'50 pesetas anuales; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 5 de marzo de 1887, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 de noviembre último, cursando instancia promovida por el capitán de **Infantería**, **Don José García y García**, en solicitud de mejora de la pensión anexa á la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, que le fué otorgada, siendo primer teniente, por real orden de 8 de junio del año próximo pasado (D. O. número 123), fundándose en que en el mes de agosto del mismo año ascendió á su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que ni el reglamento de dicha Orden ni el de recompensas en tiempo de guerra autoriza el cambio que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 14 de noviembre último, cursando instancia promovida por el capitán de **Infantería**, **Don Miguel Vila Palmer**, en solicitud de permuta en la pensión anexa á la cruz de **María Cristina**, que le fué otorgada por real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. número 291), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, tanto porque el reglamento de la Orden no autoriza esta clase de permutas, cuanto por haber dejado transcurrir con exceso el plazo marcado, para hacer reclamaciones, en el art. 30 del de recompensas para tiempo de guerra, aprobado en 18 de febrero del año próximo pasado (C. L. núm. 76).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de diciembre último, cursando instancia promovida por el primer teniente del arma de su cargo, **D. Joaquín Machorro Amenabar**, en solicitud de permuta de recompensa, por haber obtenido dos empleos de su clase, uno por antigüedad y otro por mérito de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que proporcionándole mayor antigüedad el empleo que recibió por mérito de guerra, debe considerarse nulo y sin ningún efecto el que alcanzó en propuesta reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 del mes de agosto último, acompañando una obra titulada *Historia administrativa de las principales campañas modernas*, escrita por el oficial primero de **Administración Militar**, **D. Antonio Blázquez y Delgado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra y por resolución de 14 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, como comprendido en el párrafo 4.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), y teniendo en cuenta además lo que se prescribe en el art. 22 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 13 de agosto próximo pasado, la Junta ha examinado la obra titulada *Historia administrativa de las principales campañas modernas*, de que es autor el oficial primero de Administración Militar, D. Antonio Blázquez.—Consta la obra de que se trata, de un prólogo y quince capítulos, en cada uno de los cuales se reseñan en el concepto administrativo las campañas de Sajonia en 1806, la de Polonia en 1806 y 7, la de Wellington en Portugal, de Moore en Castilla, Massena en Portugal, de Suchet en Aragón, de Gouvion Saint-Cyz en Cataluña, de Rusia en 1812, de Crimea, de Italia, de los Estados Unidos, de Bohemia, Franco-Alemana, Turco-Rusa y del Afghanistan.—En cada una de ellas, después de exponer sucintamente los planes de campaña y situación de las fuerzas contendientes, examina la organización administrativa y las disposiciones adoptadas para proveer á la subsistencia de las tropas, poniendo de manifiesto en cuán alto grado pueden influir éstas en el éxito favorable de una campaña, cuando previsora y con arreglo á los buenos principios se ha procurado reunir recursos y medios de transporte suficientes, y por el contrario hasta qué punto la falta de víveres puede colocar en situación angustiosa á un ejército y poner trabas á las operaciones de guerra mejor concebidas.—Elegidas las campañas con atinado criterio, se hacen ver en cada una de ellas las ventajas ó los inconvenientes de los sistemas empleados para avituallar las tropas, deduciendo de los hechos, cuáles de estos sistemas deben emplearse, y cuáles, por el contrario, se deben rechazar.—Considera, por tanto, la Junta, que el libro del Sr. Blázquez es de utilidad suma para el Ejército, encerrando enseñanza provechosa no sólo para el Cuerpo Administrativo Militar, sino también para cuantos deban conocer parte tan esencial para la vida de los ejércitos en campaña, como es lo referente á su aprovisionamiento, hallándolo comprendido en el párrafo 4.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.—Teniendo además en cuenta, según previene el art. 22, la circunstancia de haber sido recompensado anteriormente, según consta en su hoja de servicios con la Cruz blanca del Mérito Militar, por su Geografía económica militar de Europa. La Junta opina que debe concedérsele la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente á su actual empleo, la cual pensión cadurá al ascenso.—Madrid 30 de diciembre de 1891.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan—Hay un sello que dice:—«Junta Superior Consultiva de Guerra».

EXCMO. SR.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes de agosto último, acompañando una memoria científica sobre *Medicación Láctea*, escrita por el médico segundo de Sanidad Militar, D. Emilio Pérez Noguera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 14 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el caso décimo del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 29 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

EXCMO. SR.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 29 del mes de diciembre último, dando cuenta de los especiales servicios prestados por el cabo del Instituto del mando de V. E., Luis Degorgue Nebreda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, como recompensa al mérito contraído por el mismo en los servicios de referencia, y teniendo en cuenta, además, las circunstancias excepcionales que en él concurren y que le hacen acreedor á esta distinción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETROS

4.ª SECCION

EXCMO. SR.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, promovida por el teniente coronel graduado, capitán auxiliar de esa Inspección de su cargo, D. Ramón Pérez Ger, en solicitud de su retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

EXCMO. SR.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de **Caballería, D. Ciriaco Hervás Escudero**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería, D. Ernesto Ibaldi Buxó**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 416'66 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 138'88 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, Don Joaquín Lázaro Gargallo**, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 26 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de **Carabineros, Don Alonso Almarío Delgado**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo,

ó sean 107'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUMINISTROS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de octubre último, consultando sobre la forma en que ha de reintegrarse el batallón Cazadores de Colón de ese distrito, de la cantidad de 487'45 pesos, importe de los víveres que, en 1863, entregó á la Administración Militar en Puerto Plata (Santo Domingo), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 4 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que el referido cuerpo carece de derecho al reintegro de la cantidad que solicita, por la falta de formalidad con que se hizo la entrega, y que por las razones expuestas en el informe de la Intendencia Militar de Cuba, citándose á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1884, no procede el reconocimiento de este crédito por el Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de octubre último, promovida por el comandante de **Artillería, D. Joaquín Ramos Masnata**, en stíplica de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo determinado en el reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), á pesar de haberse dispuesto por real orden de 23 de noviembre último (D. O. núm. 238), su regreso á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, Don Matías Marín Fernández**, al concederle el retiro para Bilbao, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, D. Jacinto Iglesias Fernández**, al concederle el retiro para Vitoria, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, D. Andrés Brezosa Valencia**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Manuel Onieva Algar**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean

375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Manuel Pérez Fernández**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, Don Eugenio Riñón Santos**, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 27 de noviembre último (D. O. número 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, Don Wenceslao de Castillo Elejabeytia y Navarro**, al concederle el retiro para esta corte según real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

El Escalafón de señores Generales tiene además de las escalas respectivas, en las que se expresa la antigüedad, nacimiento, procedencia, destino de cada uno y grandes cruces que posee, tanto nacionales como extranjeras, una reseña histórica del Estado Mayor General, que termina con la actual organización, y un extenso compendio de la legislación que con más frecuencia puede ser necesario consultar.

También se ha añadido en esta edición un cuadro sinóptico de las fechas del nacimiento de los señores Generales de la primera Sección, con objeto de facilitar el conocimiento de los que cada año deben pasar á la Sección de Reserva, y un resumen del personal que existe en ambas Secciones, consignando los que proceden de cada arma y cuerpo.

Las escalas de señores Coroneles se han hecho por armas y cuerpos, expresando en todas la antigüedad, efectividad, fechas del nacimiento y del ingreso en el servicio y destino de cada uno. Además, una escala general de señores Coroneles, según la antigüedad que les corresponde por el grado, ó por el empleo personal los que disfrutasen de él.

Precio de cada ejemplar, **3 pesetas** en la Península y **5** en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.